



# PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

*"Servir al Partido para Servir al Pueblo"*



**RES-COXCO-013-10-2024 SOBRE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CC DEL EXTERIOR POR EL NIVEL LOCAL.**

LA COMISION ORGANIZADORA DEL X CONGRESO ORDINARIO REINALDO PARED PEREZ DEL PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD), debidamente coordinada y presidida por Cristina Lizardo Mézquita e integrada por los compañeros: Jaime David Fernández Mirabal, Tommy Alberto Galán, Maribel Acosta Acosta, Mayobanex Escoto, Diego Aquino Acosta Rojas, Aura Toribio, German Elias Cornelio, Daniel Cruz, Leidy Quezada y Peniel Espinal, dominicanos, mayores de edad, cuyas generales reposan en los archivos de esta organización política, con su asiento y domicilio político en el No. 401 de la Avenida Independencia, esq. Cervantes, Gazcue, de esta ciudad; debidamente asistidos por su Secretario, con su domicilio social en la sede principal de **EL PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD)**;

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Comité Político del **PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD)**, en el pleno ejercicio de sus atribuciones estatutarias, decidió en fecha 27 de mayo del 2024, adelantar en tres (3) meses su Congreso Ordinario, para ser iniciado en fecha 7 de julio del año en curso, previo cumplimiento de la fase preparatoria y aprobación de su Comité Central;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Congreso del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), es el más alto organismo de Dirección del Partido y está integrado por los miembros del Comité Central, los presidentes de los Comités Provinciales, Municipales, Circunscripciones Electorales, Seccionales, de Distritos Municipales, Distritos Seccionales, Condados, Direcciones Estatales de Ciudades, Países, Regionales y de Comités Intermedios, conforme lo dispone, entre otros aspectos, el artículo 11 de nuestros Estatutos;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Comisión Organizadora, fue constituida en virtud del Párrafo I del artículo 13 de los Estatutos Partidario y es la responsable de la Reglamentación, Organización, Administración y Arbitraje para la elección interna durante el Congreso.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, en cumplimiento de los Estatutos del Partido, por convocatoria del Comité Político, el Comité Central se reunió el 9 de junio de 2024 para conocer los aspectos fundamentales de instalación del X Congreso Ordinario, decidiendo lo siguiente:

- a) Adelantar la fecha de inicio del X Congreso Ordinario.



CONGRESO ORDINARIO

**REINALDO PARED PÉREZ**

*"Fortalecer al Partido para Defender al Pueblo"*

- b) Constituir la Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez, formada por Tres (3) miembros del Comité Político, más los titulares de las Secretarías de Organización y de Asuntos Electorales, Tres (3) Miembros del Comité Central y tres (3) miembros de las Direcciones Medias y de Bases del Partido. La Comisión estará coordinada por una miembro del Comité Político.
- c) Delegar en la Comisión Organizadora la elaboración del Reglamento del X Congreso Ordinario, el cual especifica la programación, áreas temáticas y metodología para su desarrollo.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 2 del Reglamento del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez establece la facultad de la Comisión para realizar los ajustes necesarios a la programación de las plenarias y las demás actividades del X Congreso Ordinario, garantizando el adecuado desarrollo de la agenda prevista.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 28 de la Ley 33-18 Orgánica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos respecto de la renovación de los organismos internos, en su parte capital que dispone textualmente lo siguiente: Artículo 28.- Renovación de los organismos internos. Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos renovarán periódicamente y mediante mecanismos democráticos los puestos de dirección de sus organismos internos, de conformidad con los periodos que fijen sus estatutos, sin que en ningún caso la duración de esos periodos exceda el tiempo de mandato consagrado constitucionalmente para los cargos de elección popular.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que en el **ARTÍCULO 20** de los Estatutos aprobados por el X Congreso Ordinario se establece lo siguiente: Para ser miembro del Comité Central se requiere estar en pleno uso de sus derechos Civiles y Políticos, haber demostrado lealtad partidaria, capacidad de dirección, ser miembro del Partido con una permanencia mínima de cinco (5) años ininterrumpida y cumplir por lo menos con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser o haber sido Presidente de Comité Intermedio:
- b) Haber sido o ser miembro de la dirección provincial, municipal, de circunscripción, distrito municipal o de seccional del Partido;
- c) Haber sido Activista Nacional, Subsecretario, o Enlace de un municipio, distrito, circunscripción o seccional del exterior;
- d) Ser Coordinador Provincial o Municipal de una Corriente Gremial, esta función deberá ser debidamente certificada por la Secretaría al que esté vinculado;
- e) Ser o haber sido delegado político ante una Junta Municipal.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que las elecciones ordinarias para las elecciones de los Miembros del Comité Central por el nivel local están pautadas para ser celebradas el próximo domingo 20 de octubre del año en curso, en todo el territorio nacional. Sin embargo, las elecciones de los miembros del Comité Central del nivel

local en el exterior, de manera excepcional serán prorrogadas para el mes de noviembre, 2024, razón por la cual este colegiado por conveniencia de operatividad de los sufragantes en el extranjero podrán ejercer el derecho al sufragio en la fecha indicada.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el artículo 6, en su literal "m" de los Estatutos del Partido, sobre los principios, establece textualmente lo siguiente: **ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS.** El Partido de la Liberación Dominicana sustenta su funcionamiento orgánico basado en los siguientes principios: (...)

m) El Principio de Autorregulación, mediante el cual el Partido, a través de sus procesos colectivos internos, ejecuta una función reguladora de sí mismo y de sus miembros.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que este colegiado en el ejercicio de sus atribuciones dicta con el voto **UNANIME** de sus integrantes, la presente **RESOLUCION**.

**DECIDE:**

**PRIMERO: DISPONE** Que los delegados habilitados en el exterior para la escogencia de los Miembros del Comité Central del nivel local para el período 2024-2428, en sus tres (3) circunscripciones ejercerán su derecho al voto, de manera excepcional el domingo 17 de noviembre del año en curso.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el proceso de apertura e inscripción de los Aspirantes a Miembros del Comité Central del nivel local en el exterior, para escoger 20 escaños disponibles y distribuidos para las tres (3) circunscripciones, desde el lunes 04 al jueves 07 de noviembre 2024, debiendo cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 20 de los Estatutos aprobados en el X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez.

**TERCERO: ORDENA** notificar a las Secretarías de Dominicanos (as) en el Exterior, de Asuntos Electorales, Organización y a los miembros habilitados para el proceso de elección del exterior, la presente Resolución para su conocimiento y fiel cumplimiento en su implementación.

**TERCERO: ORDENA** a las Secretarías de Enlace y Comunicación Interna y a la Secretaría de Comunicaciones informar por los medios y canales institucionales establecidos la publicación de la presente Resolución.

**DADO** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis días (16) días del mes de octubre 2024.



**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA**

**Coordinadora de la Comisión X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez.**